

RESOLUCIÓN

DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A TRAGSATEC EL “SERVICIO PARA EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES AMBIENTALES EN EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS, MOGUER (HUELVA)”.

N.º DE EXPEDIENTE: 2018/00037/M

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) tiene como objetivos fundamentales:

- El aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
- La mejora del medio ambiente y del medio rural.
- La mejora de la calidad de vida y diversificación de la actividad económica.

Andalucía inició el periodo de programación 2014-2020 como Región de Transición de conformidad con el artículo 2 de la Decisión de ejecución de la Comisión, de 18 de febrero de 2014.

En este marco plurianual, la gestión del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como uno de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), instrumento financiero para el desarrollo y ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, queda regulada en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015 con el fin de alcanzar en los próximos años un medio rural más sostenible y competitivo, vinculado con las Prioridades de la Europa 2020.

El desarrollo rural, segundo pilar de la Política Agraria Común (PAC), tiene también un papel destacado en este periodo de programación. Las medidas hacia las que se dirige el programa, en coherencia con los objetivos horizontales de la conservación del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, y la innovación, son:

- Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	1/26

- Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
- Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.
- Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola.
- Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía y la Estrategia de Andalucía de Gestión Integrada de la Biodiversidad reflejan que nuestra Comunidad es una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa que se manifiesta en la amplia superficie terrestre y marítima sujeta a algún instrumento de protección.

Entre éstos destaca la extensa implantación en nuestro territorio de la Red Natura 2000 con más de 26.000 km² bajo esta figura, casi el 19% de la red en el conjunto del país. Lo que unido a la alta especialización agrícola de Andalucía implica el solapamiento, en muchos casos, de estas zonas con áreas de la Red Natura lo que genera una mayor complejidad para el desarrollo de la actividad agraria.

El diagnóstico también muestra que el turismo tiene una importancia trascendental en Andalucía, siendo la actividad complementaria más frecuente en el área rural, aportando el 16,3% del total de establecimientos existentes a nivel nacional.

Valores como el paisaje y la biodiversidad, el grado de singularidad biológica de Andalucía o la existencia de equipamientos de uso público, zonas verdes de carácter supramunicipal e infraestructuras de acceso y corredores verdes, fluviales y litorales tienen una importancia clave en las zonas rurales.

En este contexto es imprescindible realizar actuaciones destinadas a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y los paisajes rurales andaluces, objetivo de esta operación. Uno de los mayores riesgos en el entorno mediterráneo para la conservación del patrimonio forestal, la biodiversidad y los paisajes son los incendios forestales, que constituyen principal amenaza para la supervivencia de los espacios naturales en Andalucía y no sólo suponen unas graves pérdidas ecológicas, sociales y económicas, sino que, además, ponen en peligro vidas humanas.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	2/26



El 24 de junio de 2017 se declaró un incendio que se inició en el paraje denominado “Las Peñuelas” del Monte Público “Grupo Ordenados de Moguer”, en el término municipal de Moguer (Huelva).

A las dificultades creadas por la velocidad y dirección cambiante del viento, que provocaba también una enorme dificultad para planificar la estrategia de extinción, se sumaron las evacuaciones de los numerosos asentamientos agrícolas dispersos, campings, núcleos turísticos y hoteles, así como viviendas. En total, unas 2.000 personas aproximadamente debieron ser realojadas. El riesgo potencial para las personas fue muy alto, lo que llevó al desalojo, de forma preventiva, del camping de Mazagón y el Parador Nacional Cristóbal Colón, así como unas casas próximas (Poblado de Mazagón) y uno de los hoteles de la zona.

El 27 de junio se dio por controlado el incendio, quedando extinguido el 4 de julio. El incendio afectó a una superficie total de 10.339,97 ha, ubicadas en los términos municipales de Palos de la Frontera, Moguer, Lucena del Puerto y Almonte. La mayor parte de la superficie afectada corresponde a los Espacios Naturales Protegidos de Doñana, Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Lagunas de Palos y Las Madres y Acantilado del Asperillo, como se muestra en el siguiente cuadro, estando ocupada principalmente por pinares de pino piñonero, pino negral alcornoque y eucalipto.

ESPACIO PROTEGIDO	FIGURA DE PROTECCION	SUPERFICIE AFECTADA (Has)	% DE ESPACIO NATURAL AFECTADO	% SOBRE SUPERFICIE TOTAL AFECTADA
ACANTILADO DEL ASPERILLO	MONUMENTO NATURAL, ZEC Y ZEPA	0,09	0,8	0,0008
LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES	PARAJE NATURAL Y LIC	19,77	2,85	0,19
DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER	LIC	1.734,96	59,44	16,78
DOÑANA (PARQUE NATURAL)	ESPACIO NATURAL, ZEC Y ZEPA	7.387,48	5,76	71,45
AREAS NO PROTEGIDAS		1.197,67		11,58
TOTAL		10.339,97		

La superficie afectada de montes propiedad de la Junta de Andalucía asciende a 7.198,14 ha, distribuidas entre los siguientes montes públicos:

CÓDIGO DEL MONTE	NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE AFECTADA (ha)
HU-11002-JA	COTO MAZAGÓN	MOGUER	3.134,32
HU-11003-JA	COTO FLORES	LUCENA DEL PUERTO	1.026,52



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	3/26

CÓDIGO DEL MONTE	NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE AFECTADA (ha)
HU-11004-JA	BODEGONES-CABEZUDOS	ALMONTE	171,85
HU-11018-JA	COTO BAYO Y DUNAS DE ALMONTE	ALMONTE	2.865,45

Por otra parte, también se han visto afectados otros montes públicos:

CÓDIGO DEL MONTE	NOMBRE	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE AFECTADA (ha)	TITULAR
HU-12002-EP	COTO MAZAGÓN (DPMT)	MOGUER	35,56	ESTADO
HU-50001-AY	GRUPO ORDENADOS DE MOGUER	MOGUER	2.559,96	AYUNTAMIENTO DE MOGUER
HU-70024-EP	LA SOLEDAD	MOGUER	18,75	BENEFICIENCIA PROVINCIAL

La Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales, establece en su artículo 51 la obligación de restauración de los terrenos forestales incendiados:

- 1. Los propietarios de los terrenos forestales incendiados adoptarán las medidas y realizarán las actuaciones de reparación o restauración que, en su caso, resulten necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan a los causantes del incendio.

- 2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los propietarios de los terrenos forestales incendiados elaborarán, en el plazo que reglamentariamente se determine, un Plan de Restauración en el que se evalúe la situación de los terrenos incendiados tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos, incluyéndose obligadamente la prohibición del pastoreo durante al menos cinco años y, en todo caso, mientras existan especies forestales susceptibles de ser dañadas por tal actividad.

- 3. A la vista del Plan de Restauración, la Consejería competente en materia forestal señalará las medidas a adoptar, normas de uso y aprovechamientos aplicables, actuaciones a realizar y plazos para su ejecución. Se podrá prohibir el pastoreo cuando existan especies forestales cuya regeneración sea susceptible de ser dañada por dicha actividad.

- 4. En el caso de que el Plan de Restauración incluya la reforestación de los terrenos afectados, ésta se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación forestal.

Asimismo el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales establece:



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	4/26

Artículo 37. Restauración de áreas incendiadas.

1. Los terrenos forestales afectados por incendios quedan sujetos a un régimen de restauración o recuperación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan a los causantes del incendio. La Consejería de Medio Ambiente podrá determinar las medidas a adoptar y actuaciones a realizar con carácter obligatorio por los propietarios, públicos y privados, de los terrenos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 29 de junio.

En todo caso será necesaria la elaboración de un Plan de Restauración con los siguientes contenidos mínimos:

- Identificación del propietario.
- Descripción del área afectada.
- Causa del incendio.
- Análisis de su incidencia en relación con la producción forestal, la conservación de la flora, la fauna, los suelos y los ecosistemas.
- Propuesta de medidas a adoptar y actuaciones a realizar para la regeneración o restauración de los terrenos.

Además de lo anterior, el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana, aprobado mediante Decreto 142/2016, contempla en su apartado 6.3.1.1.1.d):

En los montes, tanto públicos como privados, que resulten afectados por incendios, antes de emprender cualquier plan de restauración deberá esperarse al menos un año para evaluar la capacidad de autorregeneración de la vegetación autóctona y se estudiarán para la zona en particular las especies más adecuadas para la repoblación. En función de estos resultados, se redactará el correspondiente Plan de Restauración.

A lo anterior habría que añadir lo establecido en el apartado 6.3.1.1.10.d):

En los montes afectados por incendios, se establecerán las condiciones y plazos adecuados para que las labores de extracción de la madera quemada no afecten negativamente al proceso de regeneración natural de la vegetación.

Por tanto, como resumen de lo anterior tenemos que **es preceptiva la redacción de un Plan de Restauración de los terrenos afectados, pero la formulación de este Plan no puede realizarse antes de un año tras el incendio**, con objeto de poder evaluar la respuesta de la vegetación, la capacidad de autorregeneración del medio natural, y las especies más indicadas para esta restauración.

Todo este trabajo se ha desarrollado durante los meses de julio a octubre de 2018, con la realización de trabajos de campo, tedetección, etc., y ha dado lugar a la preparación de un borrador del Plan de Restauración.



Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	5/26

Este borrador ha seguido un proceso de participación ciudadana integrado en el Consejo de Participación de Doñana, y **ha sido informado favorablemente por el mismo en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 30 de octubre de 2018**. Por tanto, se impone a continuación su desarrollo. En este sentido, el presente Servicio realizaría una de las tareas más importantes del mismo.

En efecto, dentro de los objetivos contemplados en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio, tenemos el siguiente:

Objetivo 04: Integrar las actuaciones englobadas en la restauración en un marco de gestión adaptativa, que permita modular las actuaciones previstas según la evolución del medio, y/o las tareas realizadas.

Este objetivo general se desarrolla en una serie de objetivos específicos, entre los que tenemos el siguiente:

Objetivo específico 04.01: Desarrollar el seguimiento de un conjunto de indicadores que permita implementar una gestión de las tareas de restauración que se adapte a la evolución del medio, a los resultados de esas propias tareas o cualquier otra circunstancia o eventualidad que puedan presentarse durante la ejecución del Plan.

La consecución de este objetivo requiere de la adopción de un programa de seguimiento y monitoreo ambiental de toda el área afectada por el incendio (medida 04.01.A del Plan de Restauración), **actuaciones que son objeto de este servicio**.

SEGUNDO

Atendiendo a lo dispuesto en la Instrucción 11/2018, de la intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado el encargo de las obras incluidas en el citado Servicio a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) **en contraposición al procedimiento de licitación pública**, por las razones que se exponen a continuación:

1) **Criterio de rentabilidad económica.** La IGAE informa lo siguiente en lo que respecta a los requisitos concretos del Artículo 86 de la Ley 40/2015:

C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica. Se acredita mediante declaración responsable de 13 de septiembre de 2017 emitida por la Presidenta de la Sociedad, así como mediante un informe aportado por la entidad, comparativo de las tarifas 2017 con el mercado, en el que se concluye que las tarifas TRAGSA se encuentran un 7,76% por debajo del coste total de ejecución del mercado.



Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	6/26

El presupuesto del presente encargo se ha realizado utilizando las recientemente aprobadas Tarifas TRAGSA 2019 (Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría). Hasta la fecha, la información más actualizada y veraz, se refiere a la actualización del informe al que alude la IGAE del año 2018 denominado "Informe comparativo de las tarifas 2018 con el mercado".

En él se compara el valor de los presupuestos ejecutados con tarifas Tragsa y los adjudicados por licitación, no siendo, por tanto una comparativa totalmente homogénea al no disponer de la información necesaria, como son los sobrecostes que pueden producirse en la liquidación de dichas licitaciones (modificados, precios contradictorios, mediciones finales, etc.).

El precio de mercado asociado a las tarifas de mano de obra de régimen general, maquinaria y materiales incluidas en el análisis comparativo ha sido determinado a partir de bancos de precios de ámbito nacional y autonómico actualizados con la última versión publicada (2017-2018) en el momento de la elaboración del informe.

En el caso de las tarifas de mano de obra de consultoría y asistencias técnicas, el precio de mercado asociado ha sido determinado a partir del análisis de expedientes de licitación en el 2017.

Los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de las actuaciones han sido obtenidos a partir de la revisión de expedientes adjudicados en el periodo 2015-2018 y publicados en el apartado web del perfil del contratante del sector público. En total se han analizado 448 expedientes de licitación (1.296,84 millones de euros).

El estudio incluye un análisis comparativo contra precios de mercado de 190 referencias de precios simples de las tarifas 2018 con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos, y entre los que se encuentran referencias de mano de obra de régimen general, mano de obra de consultoría, áridos, hormigones, tuberías, materiales de construcción, maquinaria autopropulsada, vehículos, etc.

El precio de mercado asociado a cada tarifa ha sido determinado a partir de las referencias en los bancos de precios de ámbito nacional y autonómico utilizados, ponderando las referencias autonómicas en la obtención del precio de mercado final según el peso de cada comunidad autónoma en la cifra de negocio del Grupo Tragsa en el periodo 2017-2018.

El estudio refleja en su cuadro de conclusión final los resultados de la comparativa realizada en las condiciones anteriormente descritas, considerando la desviación de los costes directos, las bajas en licitación y los diferentes porcentajes aplicados en concepto de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, concluyendo que las tarifas TRAGSA 2018 se encuentran un 6,98 % por debajo del coste total de ejecución de mercado.



Tipo de actuación	% Desviación (tarifa-mercado)				Bajas medias licitación	%T2018 - mercado
	Costes directos	Costes indirectos	Gastos generales	Beneficio industrial		
TOTAL	-25,59%	0,87%	-7,50%	-6,00%	-24,29%	-6,98%

Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	7/26



Tipo de actuación	% Desviación (tarifa-mercado)				Bajas medias licitación	%T2018 - mercado
	Costes directos	Costes indirectos	Gastos generales	Beneficio industrial		

La Comisión para la determinación de las Tarifas de Tragsa acordó en su reunión del día 9 de abril, la aprobación de las Tarifas 2019, aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las nuevas Tarifas 2019 incluyen una revisión más en profundidad, que va más allá de la actualización económica anual que se venía produciendo en estos últimos años (Tarifas 2017 y Tarifas 2018). Estas Tarifas han sido elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la "Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa" con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019.

Como resultado, los precios simples de las Tarifas TRAGSA 2019 han supuesto un incremento del 5,92% respecto a los precios simples de las Tarifas TRAGSA 2018. Asimismo, el coeficiente de actualización de precios simples ha pasado del 1,0221 en 2018, al 1,0187 en 2019, lo que supone una reducción del 0,34%. Por tanto, las tarifas TRAGSA 2019 han supuesto un incremento de los precios simples del 5,58% con respecto a las Tarifas TRAGSA 2018.

Suponiendo un escenario en el que los costes directos de licitación siguen siendo equiparables a los contemplados en el informe de 2018, aplicando este incremento al porcentaje de desviación de costes directos Tarifas 2018-mercado (-25,59%), obtenemos un porcentaje actualizado de desviación de costes directos Tarifas 2019-mercado del 20,01%.

Atendiendo a lo antes expuesto, se procede a justificar el criterio de rentabilidad económica mediante una comparativa del presupuesto total del encargo, establecido en el proyecto técnico, frente al resultante de un procedimiento de licitación pública, aplicando los porcentajes descritos en la tabla anterior y adaptados al presente proyecto:

	DESVIACIÓN TARIFA - MERCADO	TRAGSA	LICITACIÓN
COSTES DIRECTOS TOTALES		266.677,35	
Desviación Costes Directos	- 20,01%		320.039,49
% Costes Indirectos Considerados	0,87 %	5,00 %	4,13 %
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)		280.011,22	333.257,12
% Gastos Generales		7,00 %	13,00 %
% Beneficio Industrial		0,00 %	6,00 %



PRECIO POR ADMINISTRACIÓN		299,612,01	
PRESUPUESTO DE CONTRATA			396.575,98
BAJA MEDIA ESTIMADA	-24,29%		
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)			300.247,67 €
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN ESTIMADO (IVA INCLUIDO)			363.299,68
% de Mejora en Costes sobre importe adjudicación estimado		17,53 %	

A partir de esta estimación, el encargo del servicio a Tragsatec se considera que supondría una mejora económica del 18,18% sobre el importe de adjudicación.

Aunque para el medio propio supone una ventaja competitiva la excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los encargos de Servicios, si este impuesto no se tuviese en consideración en la comparativa antes realizada; la ejecución de los trabajos a través de Tragsatec continuaría resultando más ventajosa, desde el punto de vista económico, que la adjudicación mediante licitación.

2) Razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Se considera de gran urgencia la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Servicio por los siguientes motivos:

- El área incendiada incluye varios espacios naturales protegidos, entre los que se encuentran el Espacio Natural de Doñana, también declarado ZEC y ZEPA y el LIC Dehesa del Estero y Montes de Moguer, con una superficie de más de 9.100 ha de alto valor ambiental, donde es habitual la presencia de especies tan emblemáticas como el lince ibérico (*Lynx pardinus*) y el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*). De estas zonas aproximadamente el 70% presentan un grado de afectación de moderado a muy alto, lo que da un indicador del grave impacto medioambiental que ocasionó el incendio.

- La importancia y magnitud del incendio debidas no solo a la extensión y al nivel de afectación de la zona incendiada, sino también a la singularidad y valor ecológico de los terrenos quemados requiere la puesta en marcha con carácter de urgencia de dicho programa de seguimiento y evaluación continua en las zonas afectadas por el incendio. Se han de tener en cuenta en este análisis los resultados de las medidas ya adoptadas en las actuaciones de emergencia desarrolladas para remediación de los daños del incendio y aquellas contempladas en el Plan de Restauración y que se deben implementar a la mayor brevedad.

- La ejecución de los trabajos a desarrollar en el servicio está contemplada en los objetivos del Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio. Objetivo 04: *Integrar las actuaciones englobadas en la restauración en un marco de gestión adaptativa, que permita modular las actuaciones previstas según la evolución del medio, y/o las tareas realizadas*, que se concreta en el Objetivo específico 04.01: *Desarrollar el seguimiento de un conjunto de indicadores que*



Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	9/26

permita implementar una gestión de las tareas de restauración que se adapte a la evolución del medio, a los resultados de esas propias tareas o cualquier otra circunstancia o eventualidad que puedan presentarse durante la ejecución del Plan. Medida 04.01A: Programa de monitoreo de la restauración.

- Dada la importancia de los daños medioambientales, tanto en la superficie afectada como en el grado de afectación que provocó el incendio, es urgente el desarrollo del Servicio para poder ejecutar el Plan de Restauración de la zona de estudio, una vez transcurrido el plazo de un año establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural de Doñana, aprobado mediante Decreto 142/2016, que contempla en su apartado 6.3.1.1.1.d): “En los montes, tanto públicos como privados, que resulten afectados por incendios, antes de emprender cualquier plan de restauración deberá esperarse al menos un año para evaluar la capacidad de autorregeneración de la vegetación autóctona y se estudiarán para la zona en particular las especies más adecuadas para la repoblación. En función de estos resultados, se redactará el correspondiente Plan de Restauración”.

3) La empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), como medio propio e instrumental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dispone de los **medios humanos y técnicos necesarios** para llevar a cabo estos trabajos y cuenta además con amplia experiencia en la ejecución de servicios de esta naturaleza obras ya que ha realizado numerosos servicios similares para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En concreto, para esta actuación, dispondrá de los siguientes medios:

- Medios humanos: 1 Titulado superior/máster de 5 a 10 años de experiencia para coordinación técnica, desarrollo metodológico y elaboración de memoria final. 1 Titulados superiores/master de 3 a 5 años de experiencia para trabajos de gabinete de recopilación y análisis de información y trabajo de campo de seguimiento de flora y Hábitats de Interés Comunitario, fauna y suelo y procesos erosivos. 1 Auxiliar de campo para la toma de datos y apoyo técnico en campo a las labores de seguimiento del incendio. 1 Titulado medio/grado de 5 a 10 años de experiencia para los trabajos de ortofotografía con dron topográfico.
- Medios técnicos: 4 ordenadores con programas de SIG. 2 vehículos todoterreno para reconocimiento en campo y toma de datos.

4) **Especificidad de las tareas.** Se trata de intervenciones muy específicas y de gran complejidad en sus aspectos técnicos, reconstructivos y ambientales. El entorno, muy sensible a efectos ambientales, también requiere de un especial cuidado, al encontrarse los terrenos afectados por los proyectos y servicios total o parcialmente en Red Natura 2000.

5) **Idoneidad para su desarrollo.** El encargo a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. es idónea en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando, además, un excelente acabado de los mismos.



Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	10/26

6) **Valor añadido.** La ejecución de los trabajos por parte de la TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. supone un valor añadido ya que aporta suficientes medios técnicos (personal especializado, equipos mecánicos y medios auxiliares, ingeniería, etc.), administrativos (asesoramiento jurídico, fiscal y de recursos humanos) y financieros, lo que provoca una reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones; asimismo dispone de la clasificación necesaria para acometer este tipo de actuaciones así como de un sistema de calidad y gestión medioambiental y prevención de riesgos laborales.

7) TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. asegura, por tanto, la **continuidad de los trabajos** a realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y recursos para mantener el Servicio sin interrupciones, con amplia experiencia en el ámbito de trabajo del mismo con la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

La fórmula del encargo establece la obligatoriedad de cumplimiento, por parte de TRAGSATEC, como medio instrumental de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de las instrucciones fijadas por este Centro Directivo, estableciéndose por tanto una garantía de ejecución. Por tanto TRAGSATEC, que debe ejecutar la actuación con sujeción a las instrucciones fijadas unilateralmente por la Consejería, lo que trae como consecuencia lógica que todas las actividades así como las posibles incidencias derivadas de su ejecución deben ser resueltas y decididas por la Consejería, no pudiéndose consensuar, pactar o dejar al libre albedrío de TRAGSATEC ninguna de estas actuaciones y debiendo ejecutarse todos los trabajos encomendados conforme a la orden de encargo y al pliego de prescripciones técnicas. Existen mecanismos suficientes y proporcionados para que la Consejería pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida o constatar que se han alcanzado los objetivos previstos, entre los que se cuentan aquellos controles que permiten conocer el grado y el alcance de la subcontratación efectivamente realizada por TRAGSATEC.

La flexibilidad de adaptación de TRAGSATEC ante un cambio en el ritmo de ejecución, modificaciones presupuestarias así como otras eventualidades, es un motivo más para realizar el encargo a este medio instrumental.

Por todo ello y, fundamentalmente, por las garantías de Tragsatec de ofrecer un servicio técnico especializado y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones, por su amplia experiencia en trabajos especializados en el ámbito de la REMPA, se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

TERCERO

Ha sido redactado un documento técnico por el Servicio proponente donde se detalla en la correspondiente memoria las actuaciones concretas objeto del presente encargo, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto detallado del mismo.



Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	11/26

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA N.º 14 de 22/01/2019), establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.

Así mismo según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. (B.O.J.A. n.º 31 de 14/02/2019), la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos tiene asignadas entre otras las competencias relativas al seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

La Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (B.O.J.A. n.º 106, de 5/06/2019), establece en el apartado c del artículo 11 la delegación en la persona titular de la Viceconsejería la formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones.

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	12/26

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su **D.F. 4ª** que “*en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*”.

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

El de Régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA), y de su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E.,M.P.” (TRAGSATEC) está regulado por la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP, así como por el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010).

La citada **D.A. 24ª**, dispone que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TRAGSATEC se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines, estando entre sus funciones la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	13/26

medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

CUARTO

TRAGSATEC dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar. El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2015 para actuaciones no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado; y su correspondiente actualización para el año 2019, conforme al acuerdo del día 9 de abril de 2019 de la Comisión para la determinación de las Tarifas TRAGSA.

No aplica I.V.A.

QUINTO

Apartado 2 y siguientes del artículo 106 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007) y su posible aplicación al clausulado del presente encargo.

En base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el encargo a TRAGSATEC para la ejecución de las actuaciones incluidas en el documento técnico de Servicio denominado "SERVICIO PARA EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES AMBIENTALES EN EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS, MOGUER (HUELVA)".

El encargo se registrará por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ENCARGO

El objeto de este servicio es la realización del seguimiento de una serie de indicadores ambientales del incendio forestal que tuvo lugar el mes de junio de 2017 en el paraje conocido como Las Peñuelas del Monte Público "Grupo Ordenados de Moguer", en el término municipal



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	14/26

de Moguer (Huelva), de acuerdo al cumplimiento del objetivo específico 04.01, establecido en el Plan de Restauración: *Desarrollar el seguimiento de un conjunto de indicadores que permita implementar una gestión de las tareas de restauración que se adapte a la evolución del medio, a los resultados de esas propias tareas o cualquier otra circunstancia o eventualidad que puedan presentarse durante la ejecución del Plan.*

Los objetivos que se pretenden lograr con el “Servicio para el seguimiento de indicadores ambientales en el Incendio de Las Peñuelas, Moguer (Huelva)” son los siguientes:

1. Evaluar e identificar las consecuencias ecológicas del incendio de las Peñuelas en la estructura y funcionamiento de los ecosistemas como base para la aplicación de medidas de restauración.

2. Diseño y obtención de un conjunto de indicadores ambientales sencillos y fáciles de obtener, que proporcionen la mayor cantidad de información relevante para cada uno de los factores del medio considerados.

3. Seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas hasta la fecha (proyectos de ejecución con carácter de emergencia de medidas post-incendio).

4. Seguimiento de medidas de restauración a corto, medio y largo plazo contempladas en el Plan de Restauración en base a la vulnerabilidad ecológica de la zona incendiada.

5. Definición de criterios y directrices que ayuden a los gestores en la toma de decisiones en relación a la adopción de actuaciones futuras.

Los objetivos del presente servicio se encuadran dentro de las medidas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural, en concreto la denominada M07: “Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20 Reglamento (UE) n° 1305/2013)” cuyos objetivos son:

- Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER).

- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

- Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Esta medida contempla una serie de submedidas y operaciones. En concreto la submedida 7.6. “Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica” que cuenta con la Operación 7.6.1. “Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural”.

Los objetivos de este servicio están en consonancia con las actuaciones contempladas en el PDR dentro de esta operación que incluye, entre otras:



Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	15/26

- Actuaciones de estudio y seguimiento de gestión del medio natural: toma de datos, estudios, transferencia de conocimiento y de información en materia de gestión del medio natural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales, así como la edición y publicación de los estudios resultantes. Se podrá recoger información documental y sobre el terreno, tomar muestras y realizar análisis; elaborar informes de diagnóstico y propuestas de actuación; actualizar inventarios y bases de datos; desarrollo y cumplimentación de indicadores; elaborar estudios e informes; difusión de la información y acciones de sensibilización; asistencia técnica a los servicios de asesoramiento; apoyo a la Administración ambiental y agraria en la toma de decisiones. Esta actuación se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:
 - En materia de biodiversidad y geodiversidad con el objetivo de dar a conocer el patrimonio natural a los titulares y gestores del territorio, incluyendo recogida de información y seguimiento de los elementos y procesos del medio natural que es necesario para ello. Los ejes de la transferencia están marcados en la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Andaluz de Conectividad y los Planes de Recuperación, Conservación y Reintroducción de Especies Amenazadas, que desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020, la Directiva Hábitat y la Directiva Aves.
 - En materia cinegética, en cumplimiento del Plan Andaluz de Caza, mejorar el conocimiento y la formación relacionado con una actividad cinegética más sostenible.
 - En materia forestal con la finalidad de promover una gestión forestal sostenible, mejorar el estado selvícola de los montes y la calidad de las producciones, evaluar incidencia de plagas y enfermedades, actuaciones de sensibilización para evitar los incendios forestales y otras, de modo coherente con el Plan Forestal de Andalucía y la normativa forestal.
 - En materia de espacios naturales protegidos: actuaciones para mejorar la gestión de los mismos, realizar un seguimiento y una evaluación adecuada de dicha gestión, profundizar en su conocimiento y ponerlos en valor como pieza fundamental del patrimonio natural andaluz.
- Actuaciones de planificación en el medio natural: elaboración de planes y revisiones de planes y estudios previos y diagnósticos territoriales en ámbitos rurales como apoyo al proceso de planificación, que permitan caracterizar los problemas y oportunidades territoriales a afrontar, así como las necesidades de adaptación al cambio climático.
- Apoyo a la contratación de técnicos para la dinamización de la gestión forestal sostenible en el patrimonio forestal de cada municipio o grupo de municipios.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	16/26

Los costes elegibles correspondientes a la Operación 7.6.1. "Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural" del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 son compatibles con el contenido de los trabajos de Servicio:

- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- Los estudios e informes, la elaboración de planes y sus revisiones, la actualización de inventarios y bases de datos, el desarrollo y cumplimentación de indicadores, la elaboración de informes de diagnóstico y propuestas de actuación y la redacción de proyectos de actuaciones.
- La recogida de información documental y sobre el terreno, la toma de muestras y la realización de análisis.

2º.- ACTUACIONES.

Los trabajos consisten, en síntesis, en el seguimiento de indicadores ambientales para la definición de actuaciones de restauración de la superficie afectada por el incendio de las Peñuelas en Doñana (Huelva), encuadrados en los objetivos de la Operación 7.6.1. "Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural" del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Concretamente, se plantean las siguientes actuaciones:

- Seguimiento de la evolución del Medio Natural tras el incendio:
 - Suelos: caracterización, evaluación de la afección y evolución.
 - Flora: evaluación de la regeneración natural y su evolución y seguimiento de especies amenazadas.
 - Fauna: Integrar los datos aportados por los gestores de programas de conservación de especies amenazadas y fauna cinegética. Realización de seguimiento de especies indicadoras como reptiles, anfibios, etc.
 - Hábitats de Interés Comunitario (HIC): determinación y medición de indicadores del estado de conservación de los HIC prioritarios presentes.
- Detección de la aparición de riesgos ambientales para la pronta adopción de medidas correctoras:
 - Evaluación de actividad del sistema dunar donde se ha producido el



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	17/26

incendio.

- Erosión: detección, diagnóstico y evolución de zonas con especial riesgo de procesos erosivos.
- Seguimiento de las obras realizadas con carácter de emergencia en la zona afectada por el incendio con objeto de evaluar la consecución de los objetivos o bien su posible incidencia en el medio.
- Análisis de indicadores para alimentar la toma de decisiones de los gestores en la restauración de la zona afectada por el incendio y presentación de informes periódicos de seguimiento y diagnóstico.
- Apoyo técnico a tareas de comunicación sobre las consecuencias y medidas de restauración adoptadas tras el incendio.

Se establece el siguiente diseño metodológico de las fases del Servicio:

FASE I: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	- Recopilación de información y cartografía temática elaborado por los distintos servicios de la Consejería, oficina del Espacio Natural, Estación Biológica, etc.
	- Identificación de necesidades de información. Carencias detectadas.
	- Identificación de riesgos ecológicos. Áreas potencialmente vulnerables. Propuesta de actuaciones de restauración de carácter urgente.
	- Actuaciones de restauración post-incendio realizadas hasta la fecha. Estado de ejecución de los proyectos.

FASE II: DESARROLLO METODOLÓGICO Y TOMA	- Diseño y propuesta de indicadores de seguimiento ambiental.
	- Selección de parámetros de medición para el seguimiento de los factores del medio considerados (flora, fauna, HIC, suelo, fenómenos erosivos...).
	- Diseño del protocolo de campo (censos y toma de datos). Confección de las fichas de campo (GIS-on line).
	- Prospección de la zona quemada y toma de datos (censos a pie, análisis de imágenes satélite, vuelo de la zona quemada con dron,..).

FASE III: EVALUACIÓN Y CONCLUSIONES	- Determinación del impacto del fuego sobre los principales factores del medio considerados (flora, fauna, HIC, suelo, fenómenos erosivos...). Indicadores de seguimiento ambiental.
	- Elaboración de cartografía temática de afección e identificación de



	zonas de riesgo.
	- Conclusiones sobre las medidas de restauración realizadas hasta la fecha.
	- Evaluación de la implementación y grado de consecución del Plan de Restauración. Propuesta de medidas de restauración a corto y medio plazo.
	- Definición de criterios para la gestión.

3º.- IMPORTE DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, TARIFAS DE COMPENSACIÓN Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

3.1.Importe del encargo.

El **importe máximo** del encargo de título “SERVICIO PARA EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES AMBIENTALES EN EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS, MOGUER (HUELVA)” asciende a la cantidad de **299.612,01 euros**, ejecutándose exclusivamente con medios propios, con los límites cuantitativos expresados en la tabla que define la estructura de la presupuesta del encargo como sigue:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MEDIOS PROPIOS: Infraestructuras : Equipamientos : Gastos de Personal : 266.677,35 Asistencia Técnica : Compra de Terrenos : Otros : _____	A A1 A2 A3 A4 A5 A6	266.677,35
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL MEDIOS AJENOS AL ENTE INSTRUMENTAL Infraestructuras : Equipamientos : Gastos de Personal : Asistencia Técnica : Compra de Terrenos : Otros : _____	B B1 B2 B3 B4 B5 B6	
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	C (A+B)	266.677,35
COSTES INDIRECTOS (5%) ¹	D	13.333,87



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y

DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

TOTAL PEM	E (C+D)	280.011,22
I.V.A. (21% sobre materiales y equipos)	F	No aplica
P.E.M. + I.V.A.	E+F	280.011,22
GASTOS GENERALES (7% sobre C+D) ²	G	19.600,79
IMPORTE TOTAL ENCARGO	E+F+G	299,612,01

1: Para encargos TRAGSATEC,5%

2: Para encargos TRAGSATEC,7%

3.2. Datos presupuestarios

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO INVERSIÓN	CÓDIGO DE OPERACIÓN	MEDIDA FEADER	IMPORTE (€)	TASA COFINAN- CIACIÓN
2019	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10038	C14A0761M1	25.000,00 €	75 %
2020	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10038	C14A0761M1	102.794,00 €	75 %
2021	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10038	C14A0761M1	102.794,00 €	75 %
2022	2000110000 G/44E/68905/00	2016000195	C14A0761M10038	C14A0761M1	69.024,01 €	75 %

3.3. Tarifas de aplicación:

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples y unidades correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2015 para actuaciones no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 30 de julio de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2015 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado; y su correspondiente actualización para el año 2019, conforme al acuerdo del día 9 de abril de 2019 de la Comisión para la determinación de las Tarifas TRAGSA.

No aplica I.V.A.

La existencia de tarifas de compensación aprobadas y publicadas da cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LCSP.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 20 de 26

Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	20/26

3.4. Contratación con terceros:

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que TRAGSATEC realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

El ente instrumental no tiene previsto subcontratar para el presente Servicio.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será de 34 meses, computables a partir de la fecha en la que TRAGSATEC acuse recibo de la notificación de la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DEL ENCARGO Y CERTIFICACIONES.

Se designa Director del encargo a:

- **Nombre y apellidos:** Miguel Ángel Maneiro Márquez
- **Puesto:** Asesor técnico del Espacio Natural Doñana

Certificaciones:

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones emitidas y firmadas por el Director del encargo. Las certificaciones serán aprobadas por el Director del Espacio Natural de Doñana.

Se procederá de la siguiente forma:

El Director de la actuación extenderá, para cada fase del Servicio total o parcialmente ejecutada, la certificación o el documento acreditativo del trabajo realizado, con expresión de las unidades realizadas en el periodo de la certificación y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicadas. Dicha certificación se acompañará de informe con la descripción y justificación de las unidades ejecutadas en el periodo de la misma. Dicho informe permitirá el control del avance de los trabajos del encargo.

A este respecto, junto con la carátula de la certificación, la relación valorada y la hoja resumen, se incluirá anexa la siguiente documentación:



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	21/26

a) Un Documento justificativo y de control de la contratación con terceros, que relacionará:

- Partidas objeto de contratación con terceros (subcontratación) y facturas asociadas de la certificación con el detalle siguiente: capítulo y código de tarifa, n.º y fecha de la factura, código del contrato, empresa contratada, importe con y sin IVA de la factura, número de documento acreditativo del pago y % de imputación de la factura a la unidad de obra o partida.
- Importe partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas en certificaciones anteriores.
- Importe de las partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas a origen.
- Control de la contratación con terceros (subcontratación), donde se incluirá el porcentaje de subcontratación del total del encargo a origen.

b) Facturas incluidas en el documento justificativo y de control.

c) Documento acreditativo de los pagos materializados a terceros.

Toda la documentación expuesta anteriormente deberá ser facilitada por TRAGSATEC al Director del encargo.

En caso de subcontratación, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona responsable de TRAGSATEC y por el Director del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

El Director del encargo queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por TRAGSATEC respecto a aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.



Código:64oxu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	64oxu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	22/26

7º MODIFICACIÓN

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre la base de la propuesta técnica del Director del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

8º.- ADECUACIÓN A NORMATIVA COMUNITARIA. MEDIDA FEADER DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD. COMPLEMENTAREIDAD. SEPARACIÓN FUNCIONAL.

Medida FEADER de financiación y requisitos de publicidad.

El presente encargo se financiará con cargo a la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales" (artículo 20 Reglamento (UE) n.º 1305/2013), submedida 7.6 "Apoyo a estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluidos sus aspectos socio económicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica", operación 7.6.1. "Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural " del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Además, la operación contribuirá a la Prioridad 4 "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura" y más específicamente al Focus Área 4A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos".

Los porcentajes de cofinanciación son del 75% por la Unión Europea, del 7,50% de la Administración General del Estado y del 17,50% de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

Esta actuación se ha dado de alta mediante resolución n.º 2017000423/001 de 27 de septiembre de 2019 en el marco del programa operativo PDR 2014-2020 con el número de operación C14A0761M10038.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	23/26

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y

DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

Para identificar de manera inequívoca el presente encargo con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (solicitud 2017000423 y FE012).

SOLICITUD N° 2018000423	
OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO
	CI PDR ANDALUCÍA 2014-2020
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO
	CI4A076IMI MANT. REST. Y MEJ. P. CULT. Y NAT. Y SEN. MEDIOA.
	PROYECTO DE INVERSIÓN
	2016000195-DINAMIZACIÓN DE LA GESTIÓN FORESTAL
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)
	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR
DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	
SEGUIMIENTO DE INDICADORES AMBIENTALES EN EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS MOGUER (HUELVA)	
ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	
21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente	
ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO
	2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	ÓRGANO GESTOR
	0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS
DATOS IDENTIFICATIVOS	Beneficiario
	D.G. GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS
	MUNICIPIO
	000000000021-HUELVA
	¿Es continuación (en 2ª fase) de una operación cofinanciada en alguna forma de intervención 2007-2013? SI ☐ NO ☒
Si la respuesta es afirmativa indique el código de dicha operación	



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 24 de 26

Código:640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	24/26

RESOLUCIÓN:2018000423/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación nº 2018000423 de fecha 19.09.2018 en el marco del Programa Operativo C1-PROGRAMA y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

☒ REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo

Otros:

Este Centro Directivo en calidad de,

☒

Autoridad de gestión

☐

Organismo intermedio

☐

Coordinador

ha resuelto

☐

aprobar

☐

rechazar

☒

aprobar con las siguientes condiciones

OBTENCIÓN Y REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000.

la mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
C1-PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020		11-LEADER	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN
C14A0761M10038		C14A0761M1	27.09.2018
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
SEGUIMIENTO DE INDICADORES AMBIENTALES EN EL INCENDIO DE LAS PEÑUELAS, MOGUER (HUELVA)			

VALIDACIÓN

Fdo:

DÍA 27 MES 09 AÑO 2018



Separación funcional

Según lo previsto en el punto 5.4 de la Instrucción conjunta de 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión (encargos) a medios propios, se garantiza una adecuada separación

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	25/26

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y

DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

funcional entre la unidad responsable de la redacción de los proyectos técnicos y la unidad que lleva a cabo el encargo.

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (TRAGSATEC) incluyendo la presente resolución y el documento técnico de Servicio que incluye la memoria, pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto, en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 LCSP.

Sevilla,

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo: Ana Corredera Quintana



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 26 de 26

Código:64oxu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	64oxu830TRAP0JgjXA0wTuDnS86LZc	PÁGINA	26/26